



12 de julio de 2016

(16-3735)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS QUE AFECTAN A CONCESIONES ARANCELARIAS
RELATIVAS A DETERMINADOS PRODUCTOS DE CARNE DE AVES DE CORRAL**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2016, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Unión Europea - Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral* (WT/DS492) fue establecido por el OSD el 20 de julio de 2015 y quedó integrado el 3 de diciembre de 2015.

Habida cuenta de la complejidad de las cuestiones jurídicas planteadas y de conformidad con el calendario adoptado después de celebrar consultas con las partes, el Grupo Especial espera dar traslado de su informe definitivo a las partes a principios de diciembre de 2016.

Agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
